

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

No se accede a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, respecto a autorizar la notificación por aviso, considerando que el trámite de notificación personal de la demandada, no se surtió en debida forma, por las razones a continuación se exponen:

Revisando el **mensaje de datos** se evidencia que no se adjuntó la demanda, sus anexos y la providencia objeto de notificación como lo exige el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, además, no cumple los requisitos del artículo 291 del Código General del Proceso, pues su contenido no expresa la naturaleza del proceso y la fecha de la providencia que debe ser notificada. Sumado a lo expuesto, no allega acuse de recibo como lo exigen este último precepto en concordancia con el artículo 612 Ibidem.

En cuanto a la citación remitida por medio de **empresa de correo certificado** se evidencia que la fecha impuesta con sello a la constancia de diligencia de notificación personal física es ilegible, y el término de comparecencia plasmado en el formato de "citacion para diligencia de notificación personal" no es acorde con lo estipulado el artículo 291 numeral 3º del Código General del Proceso.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, surta la citación para diligencia de notificación acatando las exigencias previstas en los artículos 291 y 612 del CGP y 8º del Decreto 806 de 2020 y allegue impresión del mensaje de datos y la constancia de acuse de recibo.

Por último, y previa consulta del Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, evidencia el Despacho que la dirección de notificaciones judiciales electrónica de la sociedad fue modificada y actualmente registra: [contacto@coopvipatrol.com](mailto:contacto@coopvipatrol.com), por lo que deberá tenerse en cuenta la misma para la práctica de la notificación personal de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

*Angélica Mª Valbuena Hdez*

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ  
JUEZ

LCML

NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 128 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020. EN BUCARAMANGA,

*Claudia Juliana López Martínez*

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA